



RESOLUCION DE GERENCIA N° 453-2023-MDF-GM

Frías, 23 de Octubre del 2023

VISTO:

Resolución Judicial Número CINCO, Expediente Judicial N° 00411-2018-0-2004-JR-LA-01, Resolución Informe de Multas del Asesor Legal Externo, Certificación presupuestal N°0000001965 sobre PAGO DE MULTA DE UNA UNIDAD REFERENCIAL PROCESAL (URP), por no cumplir con remitir el expediente administrativo de la parte demandante.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, conforme lo prescrito por el **inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú. -Independencia de la función jurisdiccional:** "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno" concordante con el **Artículo 4° del TUO Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N O 017-93-JUS.- Principios Generales:** "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante resolución número SEIS de fecha 15 de octubre del 2019 se dispuso declarar firme y consentida la Resolución número CINCO de fecha 17 de setiembre del 2019 que IMPONE MULTA DE UNA URP A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS POR NO CUMPLIR CON REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE DEMANDANTE; Y SE PROCEDIO A FORMAR EL CUADERNO DE MULTAS PERTINENTE.

Que, mediante Informe de Multas del Asesor emitido por el Asesor Legal Externo, de fecha de recepción del 05 de octubre del 2023, donde comunica que, el presente cuaderno se encuentra pendiente de pago de multa ascendente a una 1 URP mas intereses legales, cuyo monto asciende a S/437.88 SOLES de acuerdo a Resolución N° UNO emitida por Secretaria de Cobranza de Multas - SECOM. Asimismo, recomienda se realicen las actuaciones pertinentes a fin que se proceda a cumplir con la multa impuesta.

Que, con fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe de Presupuesto alcanza certificación presupuestal, Nota N°0000001965, con justificación Cobertura para pago de 01 URP, impuesta por el Juzgado Civil de Chulucanas EXP 00411-2018-0-2004-JR-LA-01.

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal". consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, al Gerente Municipal donde establece en su artículo primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado en la **Resolución Judicial Número CINCO**, de fecha 17 de setiembre del 2019, emitida por el **Juzgado Civil-Chulucanas**, en el **Expediente N° 00411-2018-0-2004-JR-LA-01**; y **PAGAR LA MULTA (01) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, ascendente a **S/. 437.88 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 SOLES)**, debiendo consignar dicho importe en la Cuenta del Poder Judicial en el Banco Nación con el Código de Tributo N° 09148-Poder Judicial-Multas, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Y NOTIFICAR, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Oficina de Tesorería y Oficina de Recursos Humanos de esta Corporación Edil a los fines de llevar a cabo las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución, según los considerandos anteriormente expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Municipalidad Distrital de Frias
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001965
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 20 PIURA

PROVINCIA : 02 AYABACA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS [301539]

MES : OCTUBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 16/10/2023

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN

: COBERTURA PARA PAGO DE 01 URP IMPUESTA POR EL JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS EXP 00411-2018-0-2004-JR-LA-01 (LUIS AUGUSTO CASTILLO CORDOVA)

N° DE DOCUMENTO MEMO 499-2023-MDF-GM

FECHA APROBACION : 17/10/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	

0001 INICIAL

9001 3999999 5000007 03 018 0039 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	437.88
0108 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LEGALES PARA EL DESARROLLO EL DISTRITO	437.88
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	437.88
5 GASTOS CORRIENTES	437.88
2.5 OTROS GASTOS	437.88
2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	437.88
2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL	437.88
2.5.4.1.3 MULTAS	437.88
2.5.4.1.3.1 MULTAS	437.88

TOTAL 437.88

TOTAL CERTIFICACION 437.88

TOTAL NOTA 437.88



Municipalidad Distrital de Fria
C.P.G. Armando Gogarin Ramirez Chu
JEFE DE AREA PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 499-2023-MDF-GM.

A : CPC. ARMANDO GAGARIN RAMIREZ CHU
JEFE DE PRESUPUESTO

DE : CPC. MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : COBERTURA PRESUPUESTAL

FECHA : Frías, 16 de octubre del 2023

Me es grato dirigirme a usted, para saludarle ya al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, en visto el Expediente N°00411-2018-2004-JR-LA-01, Materia Acción Contenciosa Administrativa, Demandado Municipalidad Distrital de Frías, Demandante Castillo Córdova Luis Augusto.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2019 el Juzgado Civil de Chulucanas emite Resolución N°05 y en su numeral b) Resuelve EFECTIVISE el apercibimiento decretado en la Resolución N°03, de fecha veintiuno de mayo del 2018, consecuentemente IMPONGASE MULTA a la demandada, nuestra Comuna A UNA UNIDAD REFERENCIA PROCESAL, EQUIVALENTE a S/437.88 soles.

Por lo antes expuesto se le solicita realizar la cobertura presupuestal para seguir con el procedimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.

Sin otro particular, quedo de Usted
Atentamente



Municipalidad Distrital de Frías
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL





Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Guayaquil Ecuador | España | México | Perú

INFORME DE MULTAS

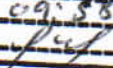
EXPEDIENTE : 00411-2018-2-2004-JR-LA-01

DEMANDANTE: CASTILLO CORDOVA LUIS AUGUSTO

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ASUNTO : INFORME DE MULTAS

FECHA : 26 de julio de 2023

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS	
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
RECIBIDO	
N° DE REGISTRO	121
FECHA	28/07/23
HORA	09:58 am
FIRMA	

Por esta vía y por medio de la presente me dirijo a usted para informarle respecto al proceso en referencia

I. CUADERNO PRINCIPAL- GENERACION DE MULTA

1. Mediante la Resolución N° 02 de fecha 05 de marzo del 2019 se admitió la demanda interpuesta por **CASTILLO CORDOVA LUIS AUGUSTO**, así como se requirió a la Municipalidad demanda que presente "el expediente administrativo que origina la resolución administrativa cuya nulidad se solicita dentro del término de DIEZ DÍAS de notificado bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27584-Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo".
2. Sin embargo, al no haberse apersonado la Municipalidad demandada dentro del plazo correspondiente se le declaró rebelde, y el Juzgado Civil de Chulucanas mediante la Resolución N° 05 de fecha 17 de septiembre del 2019 procedió a hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución N° 03 e impuso sobre la demandada una multa de 1 URP y decidió prescindir del expediente administrativo.
3. De este modo, mediante la Resolución N° 06 de fecha 15 de octubre del 2019 se dispuso declarar firme y consentida la Resolución N° 05 de fecha 17 de septiembre del 2019, que impone multa de 1 URP a la Municipalidad Distrital de Frías por no cumplir con remitir el expediente administrativo de la parte demandante; y se procedió a formar el cuaderno de multas pertinente.

II. CUADERNO DE MULTA – COBRO EN SECRETARIA DE MULTAS

Con fecha 08 de enero del 2020 se dispone la creación del cuaderno de multas recaído en el **00411-2018-2-2004-JR-LA-01**. En ese sentido, mediante la Resolución N° 02 del 19 de agosto del 2021, la Secretaría de Multas comunicó:

PÓNGASE A CONOCIMIENTO del multado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS, por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES para que cumpla con cancelar la multa derivada de autos, en el Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho. Así mismo, REQUIÉRASE a la parte multada cumpla con señalar casilla electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157° del CPC así como en lo dispuesto en la resolución administrativa N° 137-2020-CE-PJ, y así facilitar el diligenciamiento oportuno de las resoluciones emitidas en la presente causa, lo que permitirá a su vez coadyuvar



Lans, Aguilar, Limas & Asociados

Oficina: [Redacted] - [Redacted] - [Redacted]

con los protocolos y directivas de seguridad sanitaria correspondiente. Para mayor información sobre el procedimiento de cobranza de multa PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la dirección de esta Secretaría de Multas Calle Lima N° 997-Piura, el correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 931818417 consignado para dicho fin. NOTIFIQUESE.-

Posteriormente, mediante la RES N° 01 del 23 de noviembre del 2022 reiterada en dos oportunidades (28-11-2022 y 09-01-23), se resolvió:

1. **PRACTÍQUESE** en el Sistema de Multas la liquidación con sus respectivos intereses legales generados a la fecha.
2. **A CONOCIMIENTO** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, la liquidación practicada en el SINAREJ con los respectivos intereses, que a fecha asciende a la suma de **S/.437.88 SOLES**, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que cumpla con cancelar el referido monto, en el Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho.
3. **SOLICÍTESE** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS que una vez realizado el pago de la multa informe a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.

OPINIÓN LEGAL:

En virtud de lo expuesto, se comunica que en el presente cuaderno se encuentra pendiente de pago una multa ascendente a un 1 URP más intereses legales, cuyo monto de acuerdo a la Resolución N° 01 asciende a S/.437.88 SOLES.

En ese sentido, se informa con el objeto de que se realicen las actuaciones pertinentes a fin de se proceda a cumplir con la multa impuesta y poder solicitar el archivo del cuaderno de multas. Así mismo, se informará oportunamente si Secretaría de Multas dispone algún otro requerimiento.

Por otro lado, se precisa que en el presente cuaderno de multas nuestro apersonamiento data del 12 de julio del 2023.

ANEXOS:

- 1.A. RES 01
- 1.B. RES 02

Piura, 26 de julio del 2023


Kety Dennis Jaramillo Andrade
ABOGADA-APODERADA
DNI 44658004

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
RA - Sistema de Notificaciones
tronicas SINOE

CHULUCANAS (CALLE
RTAD S/N CENTRO CIVICO),
etario: PACHERRES LOPEZ
FAU/20159981216 sdt
ia: 20/09/2019 15:39:59, Razón:
OLUCION
CIAL, D. Judicial: PIURA /
IROPON, FIRMA DIGITAL

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS

EXPEDIENTE : 00411-2018-0-2004-JR-LA-01

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

JUEZ : BELINDA CONTRERAS ESCOBAR

ESPECIALISTA : LUIS PACHERRES LOPEZ

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS,
PROCURADOR PUBLICO DE FRIAS,

DEMANDANTE : CASTILLO CORDOVA, LUIS AUGUSTO

RESOLUCION 05.

Chulucanas, 17 de Setiembre de 2019.

Con los presentes autos; la Señora Juez del Juzgado Civil Permanente de Chulucanas, ha dictado el siguiente:

AUTO

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante resolución número 03 de fecha veinte de mayo de 2019, se requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Frías, para que dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles cumpla con presentar expediente administrativo solicitado; bajo apercibimiento de imponérsele multa de 1URP.
- 2.- Que, con las citada resolución se notificó a la demandada el pasado 05 de junio de 2019, conforme se advierte de las constancias de notificaciones de folios 62 y 63, siendo que el plazo que se ha concedió ha vencido, y la parte demandante no ha cumplido con los requerimientos citados en el punto uno de los antecedentes.
- 3.- Que, el artículo 24° del T.U.O de de la Ley 27584 establece que, si la entidad no cumple con remitir el expediente administrativo el órgano jurisdiccional **podrá imponer a la entidad multas compulsivas y progresivas, además de realizar las acciones antes referidas, que ante la manifiesta a cumplir con el mandato, prescindirá del mismo**; el incumplimiento de lo ordenado a la entidad Administrativa no suspende la tramitación del proceso, debiendo el Juez en este caso aplicar lo dispuesto en el Artículo 282 del Código Procesal Civil al momento de resolver.
- 4.- Al advertirse de la revisión de actuados que obran en autos copias de las resoluciones cuestionadas, y que la demandante no ha cumplido con presentar el expediente administrativo dentro del plazo concedido en la resolución N°. 03, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento impuesto, esto es de aplicar multa de una URP, asimismo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y estando a lo solicitado por la demandada se deberá prescindir del expediente administrativo.
- 5.- Que, el Juzgado ha otorgado un plazo más que **prudencial** para el cumplimiento de la presentación del medio probatorio, sin embargo, se ha verificado el incumplimiento por parte de la entidad demandada del requerimiento efectuado por este juzgado mediante Resolución Número 03, pese a haber sido debidamente notificada, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado.
- 6.- Que, el Juez es el Director del Proceso siendo uno de sus deberes el velar por la rápida solución del mismo, y adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización; en ese sentido, al no haberse remitido el expediente administrativo; resulta procedente de prescindir del mencionado expediente administrativo a fin de no dilatar más el tiempo y proseguir con el trámite del presente proceso, así como aplicar la multa correspondiente.
- 7.- Por las consideraciones expuestas, en atención a los principios de dirección e impulso procesal, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo 50 inciso 1° del Código Procesal Civil.

III.- DECISIÓN:

Fundamentos por los cuales se **RESUELVE**:

a). **PRESCINDIR** del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del accionante solicitado en autos, téngase en cuenta la conducta procesal de la parte demandada al momento de resolver y de acuerdo al estado de la causa.

b).- **EFFECTIVÍCESE** el apercibimiento decretado en la Resolución N° 03, de fecha veintiuno de mayo 2018, consecuentemente: **IMPÓNGASE MULTA** a la demandada Municipalidad Distrital de Frías equivalente a **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza, consentida o ejecutoriada que sea.

c).- **Asimismo**, en virtud a que con fecha 14 de Febrero de 2019 se publica la Ley N°. 30914, Ley que modifica la Ley N°. 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, respecto a la intervención del Ministerio Público y a la Vía procedimental, que señala que luego de expedido el auto de saneamiento o de realizada la audiencia de pruebas, según sea el caso, el expediente queda expedito para dictar sentencia; que en el presente caso se ha declarado **SANEADO** el proceso; en consecuencia **INGRESEN los autos al DESPACHO de la señora Juez**, a fin de que se dicte la sentencia que corresponda. **NOTIFIQUESE a las partes procesales con las formalidades de Ley.**

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
RA - Sistema de Notificaciones
tronicas SINOE

CHULUCANAS (CALLE
LIBERTAD S/N CENTRO CIVICO),
Jefe de Oficina: PACHERRES LOPEZ
FAU/20159961216 sdt
Fecha: 20/09/2019 15:39:59, Razón:
RESOLUCION JUDICIAL.D.JI
PIURA / MORROPON, FIRMA DIGITAL

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS

EXPEDIENTE : 00411-2018-0-2004-JR-LA-01

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

JUEZ : BELINDA CONTRERAS ESCOBAR

ESPECIALISTA : LUIS PACHERRES LOPEZ

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS,
PROCURADOR PUBLICO DE FRIAS,

DEMANDANTE : CASTILLO CORDOVA, LUIS AUGUSTO

RESOLUCION 05.

Chulucanas, 17 de Setiembre de 2019.

Con los presentes autos; la Señora Juez del Juzgado Civil Permanente de Chulucanas, ha dictado el siguiente:

AUTO

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante resolución número 03 de fecha veinte de mayo de 2019, se requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Frias, para que dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles cumpla con presentar expediente administrativo solicitado; bajo apercibimiento de imponérsele multa de 1URP.
- 2.- Que, con las citada resolución se notificó a la demandada el pasado 05 de junio de 2019, conforme se advierte de las constancias de notificaciones de folios 62 y 63, siendo que el plazo que se ha concedió ha vencido, y la parte demandante no ha cumplido con los requerimientos citados en el punto uno de los antecedentes.
- 3.- Que, el artículo 24° del T.U.O de de la Ley 27584 establece que, si la entidad no cumple con remitir el expediente administrativo el órgano jurisdiccional **podrá imponer a la entidad multas compulsivas y progresivas, además de realizar las acciones antes referidas, que ante la manifiesta a cumplir con el mandato, prescindirá del mismo**; el incumplimiento de lo ordenado a la entidad Administrativa no suspende la tramitación del proceso, debiendo el Juez en este caso aplicar lo dispuesto en el Artículo 282 del Código Procesal Civil al momento de resolver.
- 4.- Al advertirse de la revisión de actuados que obran en autos copias de las resoluciones cuestionadas, y que la demandante no ha cumplido con presentar el expediente administrativo dentro del plazo concedido en la resolución N°. 03, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento impuesto, esto es de aplicar multa de una URP, asimismo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y estando a lo solicitado por la demandada se deberá prescindir del expediente administrativo.
- 5.- Que, el Juzgado ha otorgado un plazo más que **prudencial** para el cumplimiento de la presentación del medio probatorio, sin embargo, se ha verificado el incumplimiento por parte de la entidad demandada del requerimiento efectuado por este juzgado mediante Resolución Número 03, pese a haber sido debidamente notificada, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado.
- 6.- Que, el Juez es el Director del Proceso siendo uno de sus deberes el velar por la rápida solución del mismo, y adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización; en ese sentido, al no haberse remitido el expediente administrativo; resulta procedente de prescindir del mencionado expediente administrativo a fin de no dilatar más el tiempo y proseguir con el trámite del presente proceso, así como aplicar la multa correspondiente.
- 7.- Por las consideraciones expuestas, en atención a los principios de dirección e impulso procesal, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo 50 inciso 1° del Código Procesal Civil.

III.- DECISIÓN:

Fundamentos por los cuales se **RESUELVE**:

a). **PRESCINDIR** del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del accionante solicitado en autos, téngase en cuenta la conducta procesal de la parte demandada al momento de resolver y de acuerdo al estado de la causa.

b).- **EFFECTIVÍCESE** el apercibimiento decretado en la Resolución N° 03, de fecha veintiuno de mayo 2018, consecuentemente: **IMPÓNGASE MULTA** a la demandada Municipalidad Distrital de Frías equivalente a **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza, consentida o ejecutoriada que sea.

c).- **Asimismo**, en virtud a que con fecha 14 de Febrero de 2019 se publica la Ley N°. 30914, Ley que modifica la Ley N°. 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, respecto a la intervención del Ministerio Público y a la Vía procedimental, que señala que luego de expedido el auto de saneamiento o de realizada la audiencia de pruebas, según sea el caso, el expediente queda expedito para dictar sentencia; que en el presente caso se ha declarado **SANEADO** el proceso; en consecuencia **INGRESEN los autos al DESPACHO de la señora Juez**, a fin de que se dicte la sentencia que corresponda. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales con las formalidades de Ley.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PIURA - Sistema de Notificaciones
Electronicas SINOE

CHULUCANAS (CALLE
LIBERTAD S/N CENTRO CIVICO),
Juez: PACHERRES LOPEZ
FAU 20159981216 sdt
Fecha: 15/10/2019 08:22:24, Razón:
RESOLUCIÓN JUDICIAL, D.J.
PIURA / MORROPON, FIRMA DIGITAL

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS

EXPEDIENTE : 00411-2018-0-2004-JR-LA-01

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

JUEZ : BELINDA CONTRERAS ESCOBAR

ESPECIALISTA: LUIS PACHERRES LOPEZ

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS ,
PROCURADOR PUBLICO DE FRIAS ,

DEMANDANTE : CASTILLO CORDOVA, LUIS AUGUSTO

RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS (06).

Chulucanas, siete de octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con los presentes actuados, en los seguidos por Luis Augusto Castillo Córdova, sobre acción contenciosa administrativa, contra Municipalidad Distrital de Frías; en consecuencia se dicta la siguiente resolución; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, por resolución número cinco de fecha 17 de setiembre de 2019, se resuelve prescindir de expediente administrativo solicitado en autos, y se efectiviza el apercibimiento decretado en la Resolución N°. 03 de fecha veintiuno de mayo 2018, y se **IMPONE** a la demandada Municipalidad Distrital de Frías equivalente a **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza, consentida o ejecutoriada que sea; resolución que ha sido debidamente notificada a las partes intervinientes, conforme es de verse de las constancias de notificación electrónicas de fecha 26 de setiembre del año en curso.

SEGUNDO: Que el artículo 123 del Código Procesal Civil establece que una resolución adquiere la calidad de cosa juzgada cuando no proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; en ese sentido a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo previsto por ley para interponer recurso de apelación contra la resolución (auto) número cinco; por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta inciso uno del acotado código; **SE RESUELVE:**

1).- **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la resolución número cinco de fecha diecisiete de setiembre del 2019, que impone multa de una unidad de referencia procesal a la Municipalidad Distrital de Frías.

2).- **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza.-

3).- Asimismo, conforme está ordenado en autos **INGRESEN LOS AUTOS A DESPACHO de la señora Juez, a fin de que se dicte la sentencia que corresponda**. **NOTIFIQUESE a las partes proce4sales.**

EXPEDIENTE	: 00411-2018-2-2004-JR-LA-01
DEMANDADO	: MUNICIPALIDAD DE FRIAS
CUADERNO DE MULTAS	: 2020-00032-120
JUEZ DE MULTAS	: CONTRERAS ESCOBAR BELINDA
SECRETARIA DE MULTAS	: BARRUTIA VARONA PALOMA

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO (01)
Chulucanas, veintitrés de noviembre
Del año dos mil veintidós.-

AUTO

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 0004-2020-JCP/CH el Juzgado Civil Permanente de Chulucanas remite cuaderno de multas cuya multada es la Municipalidad Distrital de Frías.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

- 2.1. De conformidad con el artículo 423 del Código Procesal Civil “la multa debe **pagarse inmediatamente después de impuesta**, en caso contrario devengan intereses legales...” y que el multado deberá cancelar dentro del tercer día de notificada con la presente resolución ante el Banco de la Nación en el Código **9148 - Poder Judicial - Multas**.
- 2.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ (Reglamento de cobranza de multas impuesta por el Poder Judicial) señala: “Establecer los procedimientos que permitan regular el registro y cobranza de las multas impuestas por los Órganos Jurisdiccionales, a través de la Secretaría de Cobranza (SECOM), proponiendo el uso de una herramienta informática que permita brindar información real y actualizada respecto del estado, cantidad y ejecución de las mismas”.

ÁREA DE EJECUCION, CONTROL DEL PROCEDIMIENTO Y COBRANZA DE MULTAS DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS-SECOM

- 2.3. Mediante Oficio N° 0004-2020-JCP/CH el Juzgado Civil Permanente de Chulucanas el Juzgado Civil Transitorio de Chulucanas remite cuaderno de multa en el cual se impone 01 Unidad de Referencia Procesal a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**, mediante Resolución N°05 de fecha 17 de setiembre del año 2019, la misma que ha sido consentida mediante la Resolución N°06 de fecha 07 de octubre del año 2019.
- 2.4. De fecha 29.09.2022 la Municipalidad Distrital de Frías presenta escrito de registro N° 1263-2022, se advierte que no está dirigido a este Despacho, por lo tanto se tiene que devolver al juzgado que corresponde.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°177-2014-CE-PJ, este despacho; **RESUELVE:**

1. **PRACTÍQUESE** en el Sistema de Multas la liquidación con sus respectivos intereses legales generados a la fecha.
2. **A CONOCIMIENTO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**, la liquidación practicada en el SINAREJ con los respectivos intereses, que a fecha asciende a la suma de **S/.437.88 SOLES**, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que cumpla con cancelar el referido monto, en el **Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas** y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho.
3. **SOLICÍTESE** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS** que una vez realizado el pago de la multa informe a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

AREA DE EJECUCION, CONTROL DEL PROCEDIMIENTO Y COBRANZA DE MULTAS DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS-SECOM

coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.

4. **Al escrito de registro N° 1263-2022: DEVUELVA** al juzgado que corresponde.
5. **PRECÍSESE** a la parte multada, que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.
6. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a Ley.
7. **AVÓQUESE** la señora magistrada al conocimiento de la presente causa, interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior y que suscribe conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código Procesal Civil.

PODER JUDICIAL DEL PERU		Fecha de emisión :	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA		23/11/2022 03:45:35 PM	
Sistema de Recaudación Nacional			
COMPROBANTE DE LIQUIDACION EFECTUADA			
Datos de la Multa			
Nro de Multa	: 2020-00032-120		
Nro. Expediente	: 00411-2018-2		
Dependencia	: Modulo Basico de Chulucanas		
Doc. referencia	: RESOLUCIÓN N° 5		
Datos de la liquidación			
Fecha inicio del cálculo	: 29/09/2019	Monto a Liquidar	: 430.00
Fecha fin del cálculo	: 27/09/2020	Interes	: 7.88
Factor URP S/.	: 430.00	Costas	: .00
Deuda a la Fecha S/.	: 420.00		
Liquidación		Monto Liquidado S/.	437.88
Son : CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 88/100 NUEVOS SOLES			



ÁREA DE EJECUCION, CONTROL DEL PROCEDIMIENTO Y COBRANZA DE
MULTAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS-SECOM

RAZÓN:

Doy cuenta a usted Señora Juez que la multa con los respectivos intereses a la fecha asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y 88/100 SOLES (s/. 437.77)**, lo que informo a usted para los fines respectivos.

Piura, 19 de agosto del 2021.-

EXPEDIENTE	: 00411-2018-2-2004-JR-LA-01
MULTADO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CUADERNO DE MULTAS	: 2020-00032-120
JUEZ DE MULTAS	: CONTRERAS ESCOBAR BELINDA
SECRETARIO DE MULTAS	: BARRUTIA VARONA PALOMA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS (02).-

Piura, diecinueve de agosto
Del año dos mil veintiuno.-

DANDO CUENTA, con la razón que antecede y liquidación que se adjunta, **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** del multado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS**, por el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** para que cumpla con cancelar la multa derivada de autos, en el **Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas** y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho. Así mismo, **REQUIÉRASE** a la parte multada cumpla con señalar casilla electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157° del CPC así como en lo dispuesto en la resolución administrativa N° 137-2020-CE-PJ, y así facilitar el diligenciamiento oportuno de las resoluciones emitidas en la presente causa, lo que permitirá a su vez coadyuvar con los protocolos y directivas de seguridad sanitaria correspondiente. Para mayor información sobre el

procedimiento de cobranza de multa **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la dirección de esta Secretaria de Multas Calle Lima N° 997-Piura, el correo institucional secomcsjiura@gmail.com y móvil 931818417 consignado para dicho fin. **NOTIFÍQUESE.-**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
Sistema de Recaudacion Nacional

13/08/2021

COMPROBANTE DE LIQUIDACION EFECTUADA

Datos de la Multa			
Nro de Multa	:	2020-00032-120	
Nro. Expediente	:	00411-2018-2	
Dependencia	:	Modulo Basico de Chulucanas	
Doc. referencia	:	RESOLUCIÓN N° 5	
Datos de la liquidación			
Fecha inicio del cálculo	:	29/09/2019	
Fecha fin del cálculo	:	27/09/2020	
Factor URP S/.	:	430.00	Monto a Liquidar : 430.00
Deuda a la Fecha S/.	:	420.00	Interes : 7.88
			Costas : .00
Liquidación			
			Monto Liquidado S/. 437.88
Son : CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 88/100 NUEVOS SOLES			